

CONSEJO DIRECTIVO FEMAPE

- Presidente**
DANIEL EDUARDO AMATO
- Vicepresidente 1ro**
ING. ALDO OSCAR MARTÍN
- Vicepresidente 2do**
DR. ARTEMIO VICENTE MARINOZZI
- Vicepresidente 3ro**
CR. JORGE RICARDO LOVERO
- Secretario General**
OSCAR GUILLERMO SCABUZZO
- Prosecretario General**
CLAUDIA SILVINA GIL
- Secretario De Actas**
ING. NORBERTO OSCAR LUCERO
- Prosecretario De Actas**
CARLOS ALBERTO ALONSO
- Tesorero**
ROBERTO JOSÉ MAULINI
- Protesorero**
ING. DANIEL ALBERTO RAPALLINI
- Directores Titulares**
GUILLERMO J. GARCÍA NÚÑEZ
HÉCTOR PABLO BONATTO
DR. ALEJANDRO MANUEL TESLER
MARCELO OMAR BERRO
HUGO MILDEMBERG
MARIO HÉCTOR ALBARIÑO
VICENTE ANGEL ESCOS
VIVIANA ALICIA LATORRACA
ALFREDO AIMAR SCLARANDI
DANIEL RUBÉN FERNÁNDEZ
- Directores Suplentes**
WALTER DANIEL FILOMENO
DR. RODRIGO HÉCTOR DUCHA
CARLOS RUBÉN DOMINGUEZ
JORGE MURIEL
JUAN CARLOS REMES LENICOV
M. CRISTINA SENTELL DE MUÑOZ
OSCAR ALEJANDRO REVELLO
JAVIER ALEJANDRO CHIAPPETTA
MAXIMILIANO A. CAZENEUVE
JOAQUÍN JORGE BERMÚDEZ
- Comisión Revisora De Cuentas Titulares**
NICOLÁS JUANA
JORGE ANÍBAL MEZA
RICARDO ABEL MASSA
- Comisión Revisora De Cuentas Suplente**
GUSTAVO ARIEL CROCCÉ
DOMINGO PALERMO
MIGUEL ANGEL MARINELLI
- Tribunal De Honor Titulares**
MARIO ENRIQUE BELLABARBA
HUGO BALDI
ANGEL ALBERTO ESCOBAR O' NEILL
- Tribunal De Honor Suplentes**
OSCAR ALFREDO DENTONE
EDUARDO CATANI
MARCELO ESEQUIEL BERTERI

EDITORIAL: por Daniel Amato Presidente de FEMAPE Caminante no hay camino	3
LEGALES El Reglamento de Contrataciones	5
SERVICIOS ASSI La Red, 8 años de Compromiso	6
ENTREVISTA: Lic. Amilcar Zufriategui, Tesorero Gral. de la Pcia. Bs. As. "Mientras estemos en Democracia vamos a ir adelante..."	8
OPINIÓN: por Carlos E. de La Vega, Pte. de la Cam. Arg. de Comercio Un Sector para el Desarrollo de País	12
CONVENIOS: FEMAPE acompaña a la Nación y a la Provincia en busca de mejorar el sistema de Compras Públicas	13
INSTITUCIONALES FEMAPE 35° Aniversario en el Año del Bicentenario	14
ESPECIAL Salutaciones Oficiales por el 35° Aniversario de Femape	18
EVENTOS Un Salón Auditorio a disposición de los Socios y la Comuna	20
INSTITUCIONALES Otro Aporte para promover la Responsabilidad Social Empresaria	23
EVENTOS Cena de Fin de Año FEMAPE 2010	24
ENTREVISTA: Marcelo Berteri A 28 Años de Malvinas...	28
INFORME ESPECIAL El Agua: Un recurso que necesita del cuidado de todos.	32

staff //

Editor responsable: Daniel Eduardo Amato
Director: Héctor Bonatto
Producción periodística y redacción:
 Vanesa Abalos,
 Catalina Oubel,
 Verónica Urriolabeitia
Arte de Tapa y Diseño:
 DCV Verónica C. Lavore
Impresión: Bytonner
Tirada: 3.500 ejemplares
Propiedad intelectual: en trámite
Carta de lectores: desafioempresario@femape.org.ar
 Desafío Empresario se reserva el derecho de publicación, y de recortar las cartas cuya extensión supere el espacio disponible para cartas de lectores. Sugerimos que las mismas no sean de más de 1000 caracteres. Deben contener firma completa y DNI de quien suscribe.

DESAFÍO EMPRESARIO - AÑO 9 NÚMERO 31 - NOVIEMBRE DE 2010
 Es una propiedad de FEMAPE
 Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires
 Publicación Gratuita - Prohibida su venta
 Calle 6 n° 663 CP B1900AGU - Ciudad de La Plata - Tel: (0221) 439 5000 - www.femape.org.ar

El Reglamento de Contrataciones y su problemática actual

POR: DR. RODRIGO HÉCTOR DUCHA - ASESOR LEGAL DIRECTO FEMAPE

Siempre pensé, sin temor a equivocarme, que el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Bs. As. era una herramienta importante que el Proveedor del Estado tenía para "defender" sus derechos en una cotización al Estado Provincial; empero lo que acontece hoy en día en la práctica nos muestra claramente una preocupante distorsión entre la legislación vigente y su aplicación. Sucede que el derecho, como ciencia, evoluciona permanentemente junto a la sociedad y entonces es imprescindible su adecuación y reforma Reglamentaria para lograr una relación armónica entre el Estado y el Proveedor.

Veamos algunos ejemplos que clarifican lo expuesto. El artículo 55 del Reglamento de Contrataciones permite a un Proveedor que ganó una Licitación para prestar un servicio al Estado Provincial, comenzar su trabajo sin el respaldo contractual, y a la Administración Provincial otorgar la correspondiente Orden de Compra hasta 90 días después de dictado el acto administrativo; en este caso se permite retrotraer los efectos al día inicial, pudiendo el Proveedor realizar las correspondientes facturas por los tres meses prestados. Se observa inequívocamente que la intención del legislador fue permitirle al Proveedor quedar "cubierto" en la prestación de su servicio y al Estado darle un tiempo prudencial para formalizar el contrato. Pero la coyuntura actual nos demanda una necesidad imperiosa, insoslayable, de poder contar con un Estado más ágil, resolutivo y con menor tiempo de respuesta. Hoy en

día esperar 90 días para obtener una Orden de Compra sobre un servicio prestado que incluye la compra de equipamiento, provisión de insumos, repuestos, mano de obra intensiva, etc., según el caso, y con la posibilidad de que administrativamente no se resuelva el contrato, resulta francamente peligroso y amerita revisar este pensamiento.

Lo mismo sucede con el artículo 23 del citado Reglamento; lo que en su momento la invariabilidad de precios como una forma de otorgar seguridad jurídica fue defendida por el Estado Provincial acertadamente, hoy es imposible de sostener. Imaginemos el llamado a una Licitación para la prestación de un servicio por un año con opción a prórroga automática por un año más; de antemano conocemos que en caso de ganar estaremos obligados a mantener el precio ofrecido por 24 meses! ¿Cuál es el valor real que terminará percibiendo el Proveedor 2 años después en un país con aumentos crecientes, sostenidos y generalizados de precios? Desde ya, el empresario podría no cotizar pero se expondría a quedar fuera del sistema en desmedro de sus propios intereses. Además, como contrapartida merece reflexionarse si el Estado en un principio no podría estar abonando sobrepuestos, debido a que el Proveedor se cubriría de una expectativa inflacionaria.

Por su parte, también merece atención el artículo 102 del Reglamento que impone sanciones a los Proveedores que entreguen en forma tardía una provisión de Bienes; pues bien, entiendo que el Estado Provincial debe "aggiornarse" también aquí y dejar de aplicar la



literalidad de la ley para analizar las verdaderas circunstancias del caso. Conocemos que quien licita Bienes debe poseerlos en ese momento, pero ¿debe recaer la misma sanción en el Proveedor que simplemente no entrega de aquel que no lo puede hacer porque es el mismo Estado (su cliente) el que le adeuda dinero por varias entregas cumplidas anteriores?

Sin dudar, para tener un Estado Provincial más eficiente con sus Bienes y Servicios es preciso abastecerlo con Proveedores responsables que posean una irreprochable conducta fiscal, por un lado, pero también que estén verdaderamente protegidos por la legislación vigente; por ello seguiremos trabajando incansablemente desde FEMAPE en pos de lograr las modificaciones que sean necesarias, presentando proyectos y reafirmando el compromiso de gestión que merecen nuestros asociados. ■